



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Designación de cargo. Julio Antonio GOMEZ SANCHEZ y otros.

VISTO el expediente N° EX-2021-06260642-GDEBA-DDPRYMGEMSGP con su agregado N° EX-2021-6939750-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Apoyo Logístico propicia la designación del personal policial individualizado en el ANEXO II que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los cargos que en cada caso se especifican;

Que en consonancia, corresponde disponer la limitación de las designaciones en los cargos que se detallan en el ANEXO I;

Que a través del Decreto N° 52/20 se sancionó la estructura orgánico – funcional del Ministerio de Seguridad y, posteriormente, mediante su similar N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía;

Que por su parte, en el marco de la Resolución N° RESO-2021-235-GDEBA-MSGP se creó la Superintendencia de Apoyo Logístico en el ámbito de la Jefatura de Policía, aprobando su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que los funcionarios policiales reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos respectivos, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2021-09360992-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Apoyo Logístico, en los cargos que en cada caso se detallan, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2021-09361089-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal – Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.